



Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, con Nit 890.901.522-9, representada legalmente por el señor **ANDRES DARIO FERNANDEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.98.565.139, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5810005**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002534 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, con Nit 890.901.522-9, representada legalmente por el señor **ANDRES DARIO FERNANDEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.98.565.139, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5810005**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA, TÁMESIS Y JERICÓ**, de este Departamento, suscrito el día 27 de noviembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de diciembre de 2003, bajo el código No. **HDBL-02**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2003.
- Los Formatos Básico Mineros Anuales correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, con sus planos de avance.



SC4887-1



PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2020 los FBM se deben presentar vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, con Nit 890.901.522-9, representada legalmente por el señor **ANDRES DARIO FERNANDEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.98.565.139, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5810005**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA, TÁMESIS Y JERICÓ**, de este Departamento, suscrito el día 27 de noviembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de diciembre de 2003, bajo el código No. **HDBL-02**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- El complemento al Programa de Trabajo y Obras – PTO.

De conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 1261177 de 03 de octubre de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular minero del Contrato de referencia para que, atendiendo la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, se realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO**, con Nit 890.901.522-9, representada legalmente por el señor **ANDRES DARIO FERNANDEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.98.565.139, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5810005**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA, TÁMESIS Y JERICÓ**, de este Departamento, suscrito el día 27 de noviembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de diciembre de 2003, bajo el código No. **HDBL-02**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2003.



SC4887-1



- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2004.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2005.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2006.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2007.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sin obtención de la Licencia Ambiental, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5810005**, dado a que fue considerado técnicamente aceptable, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2018 y 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- La Póliza Minero Ambiental presentada en la Plataforma SIGM de Anna Minería identificada con el número 65-43-101002574, la cual fue expedido por Seguros del Estado con una vigencia desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2018.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II del año 2019.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010885 del 05 de Marzo de 2021**.



SC4887-1



ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1